



**JDO. MERC. 1 (ANT.1A.INSTANCIA 4) DE BURGOS
UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO**

AVDA REYES CATOLICOS, 51 BIS
Teléfono: 947284115/947284374
Fax: 947284145/947284162
M70640

N.I.G.: 09059 42 1 2012 0005354

SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000147 /2012

Procedimiento origen: CONCURSO ORDINARIO 0000147 /2012

Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

DEMANDANTE D/ña. CONSTRUCCIONES ARAGON IZQUIERDO SL

Procurador/a Sr/a. JOSE MARIA MANERO DE PEREDA

Abogado/a Sr/a. MARIA JESUS FERNANDEZ HUESA

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

COPIA

A U T O

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: JOSE MARÍA TAPIA LOPEZ.

En BURGOS, a treinta y uno de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador D. JOSE MARIA MANERO DE PEREDA, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ARAGON IZQUIERDO SL, se ha presentado solicitud de declaración de concurso de su representado, acompañando la documentación pertinente.

Segundo.- La solicitante del concurso tiene su domicilio, a efectos de instar la declaración voluntaria de concurso, en la calle San Pablo N° 12-Portal B-Bajo de Burgos.

Tercero.- Alega también la solicitante que se encuentra en estado de insolvencia actual, lo que detalla en la memoria económica que acompaña.

Cuarto.- Para acreditar todo lo expuesto la solicitante presenta la siguiente documentación: 1° Memoria expresiva de la historia jurídica y económica; 2° Inventario de bienes y derechos; 3° Relación nominal de acreedores y otros documentos.

Quinto.- La solicitante señala que su pasivo estimado inicialmente asciende a la cuantía de 107.938.935,16 euros.

Sexto.- Que con fecha 7-03-2012 se presentó comunicación del artículo 5.bis de la LC, habiéndose dejado constancia de la misma por medio de Diligencia de Ordenación de fecha 12-03-2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Órgano Judicial es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción(artículo 10.1 de la LC).

Segundo.- El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos (artículos 3 y 184.2 de la LC).

Tercero.- La solicitud cumple las condiciones exigidas, acompañándose la documentación preceptiva pertinente (artículo 6 de la LC).

Cuarto.- De la documentación aportada, apreciada en su conjunto, se desprende el estado de insolvencia actual de la solicitante (artículo 2 de la LC).

Quinto.- Habiendo acreditado la solicitante su estado de insolvencia, procede dictar auto declarando en concurso a la misma (artículo 14 de la LC).

Sexto.- Examinada la solicitud y la documentación aportada, en cuanto a las facultades patrimoniales del deudor y como consecuencia de los efectos de la declaración de concurso, se estima conveniente que dichas facultades de administración y disposición sobre su patrimonio sean intervenidas por la administración concursal que se nombrará y sometidas a su autorización y conformidad (artículo 40.1 de la LC).

Séptimo.- El concurso tendrá la consideración y carácter de voluntario por haber sido instando por el propio deudor (artículo 22 de la LC).

Octavo.- El concurso se tramitará por el procedimiento ordinario, habida cuenta las circunstancias del mismo(artículo 190 de la LC).

Noveno.- El artículo 27.4-2º de la LC, dice que los administradores concursales profesionales se nombrarán por el Juez procurando una distribución equitativa de designaciones entre los incluidos en las listas que existan y en el caso particular de los concursos ordinarios, deberá designar a quienes acrediten su participación como administradores o auxiliares delegados en otros concursos ordinarios o, al menos, tres concursos abreviados ya concluidos, salvo que el Juez considere, de manera motivada, idónea la formación y experiencia de los que designe en atención a las características concretas del concurso.

Décimo.- Que con fecha 7-03-2012 se presentó comunicación del artículo 5.bis de la LC, habiéndose dejado constancia de la misma por medio de Diligencia de Ordenación de fecha 12-03-2012.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- **Declarar en concurso** a la mercantil **CONSTRUCCIONES ARAGON IZQUIERDO SL**, con CIF N° B-09022393 y domicilio social en la **C/SAN PABLO, N° 12-PORTAL B, BAJO de BURGOS**, toda vez que ha sido acreditado su estado de insolvencia actual.

2.- **Tener por personado** en el presente concurso, en nombre y representación del concursado, al **Procurador D. JOSE MARIA MANERO DE PEREDA**, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones.

3.- Que con fecha 7-03-2012 se presentó comunicación del artículo 5.bis de la LC, habiéndose dejado constancia de la misma por medio de Diligencia de Ordenación de fecha 12-03-2012.

4.- Considerar el concurso con el carácter de **voluntario**.

5.- Indicar que el deudor **no ha solicitado la liquidación** de su patrimonio.

6.- Determinar que las **facultades de administración** y disposición sobre su patrimonio del deudor quedan intervenidas por la administración concursal que se designará al efecto, mediante su autorización o conformidad.

7.- La administración concursal, al amparo de lo previsto en los artículos 26 y 27 de la LC, con las facultades determinadas en el apartado anterior, estará integrada por:

-La Sociedad Solvens Administradores Concursales, SL, con domicilio en la Avda del Cid N° 14-2° B- CP 09005 de Burgos, que como persona jurídica que integra a ambos tipos de profesionales y garantiza la debida independencia y dedicación en el desarrollo de las funciones de administración concursal.

8.- Comunicar el nombramiento a la administración designada haciéndole saber que en el plazo de cinco días siguientes al recibo de la comunicación (artículo 29 de la LC), deberá comparecer ante este órgano judicial y manifestar su aceptación o no del cargo, apercibiéndosela que se encuentra sometida al régimen de incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones del artículo 28 de la LC.

9.-Hágase saber a la administración concursal que, de conformidad con el **artículo 74 de la LC**, el plazo para presentar el informe es de **dos meses**, contados a partir de la fecha en que se produzca la aceptación de dos de ellos. De conformidad con el **artículo 95**, la administración concursal, con una antelación mínima de **diez días** previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores sobre los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

10.- Llamar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5°, 84 y 85 de la LC, a todos los acreedores del concursado, para que en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado, comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el registro correspondiente a este órgano judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los

relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

11.- Realizar por la administración concursal, una vez acepte el cargo y sin demora alguna, una comunicación individualizada, en los términos previstos en el artículo 21.4 de la LC. La comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos cuando conste la dirección electrónica del acreedor. La comunicación se dirigirá por medios electrónicos a la AEAT y a la TGSS a través de los medios que éstas habiliten en sus respectivas sedes electrónicas, conste o no su condición de acreedoras. Igualmente se comunicará a la representación de los trabajadores, si la hubiere, haciéndoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte.

12.- Hacer pública la presente declaración de concurso por medio de Edictos que, uno, se publicará en el Boletín Oficial del Estado de forma gratuita y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LC, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LC y, otro, con los mismos requisitos, en el tablón de anuncios de este órgano judicial.

13.- Expedir los despachos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LC, que serán entregados a la representación procesal del concursado, para su inmediata remisión y práctica de los asientos registrales previstos, en concreto, en el Registro Mercantil de Burgos, haciéndoles saber que hasta que no sea firme la presente resolución, la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza.

14.- El concursado tiene bienes y derechos inscritos en registros públicos, y en concreto los que se relacionan en la documentación aportada por el deudor con la solicitud de concurso y cuyo testimonio de dicha relación de bienes se acompañará a los mandamientos que se expidan a los distintos Registros de la Propiedad para llevar a efecto la anotación de la declaración del concurso en los mismos.

15.- Indicar que las personas legitimadas, conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

16.- Poner en conocimiento del concursado el deber de comparecer personalmente ante este órgano judicial y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

17.- Comunicar la declaración de concurso a las Upad de los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social, Contencioso Administrativo, de Instrucción, al Servicio Común de Ordenación de los Procedimientos, a los Servicios Comunes de Ejecución Civil y Penal, de esta Ciudad, a la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León (Sede en Burgos), al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Lerma (Burgos) al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Valladolid, a los Juzgados de Primera Instancia N° 6, 9, 12 y 15 de Valladolid, a los Juzgados de Primera Instancia números 8, 19, 68 y 69 y 89 de Madrid, al Juzgado de Primera Instancia N° 6 de Mostotes (Madrid) y al Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Logroño.

18.- Entregar los oficios, edictos y mandamientos que se expidan en cumplimiento de lo ordenado en esta resolución a la representación procesal del concursado para que los diligencie de inmediato, y acredite a este órgano judicial haber presentado los despachos en el plazo de cinco días.

19.- Abrir la fase común de tramitación del concurso y formar las Secciones segunda, tercera y cuarta, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes; cada una de estas secciones, se encabezará por el testimonio de la solicitud y del Auto.

20.- El presente auto producirá sus efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

Al primer otrosí: se tiene al solicitante por designados los correos electrónicos que en dicho otrosí se reseñan.

Al segundo otrosí: se tiene al solicitante por manifestada la voluntad de subsanación de cualquier defecto procesal.

Al tercer otrosí: se tiene por relacionados los procedimientos judiciales promovidos contra el solicitante.

Al cuarto otrosí y al quinto otrosí: estése a lo dispuesto en el punto 17 de la parte dispositiva de esta resolución.

Al sexto y séptimo otrosí: una vez aceptado el cargo por la Administración concursal y realizados los trámites procesales oportunos se acordará lo procedente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el pronunciamiento del auto sobre la estimación del concurso, cabe interponer **recurso de apelación**, ante este órgano judicial y en el plazo de **veinte días**, el cual no tendrá carácter suspensivo.

Contra el resto de pronunciamientos cabe **recurso de reposición** en el plazo de **cinco días**, ante este órgano judicial. Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión de los recursos de apelación y reposición, se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el **Banco Banesto con el n° 1067.0000.52.0147.12**, unos depósitos de **50 euros y 25 euros**, respectivamente, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el

Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL